



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTE: DIEGO
FERNÁNDEZ OLIVARES.

RESPONSABLES: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL
DEL ESTADO Y COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
78/2016.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; treinta de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas con quince minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTE: DIEGO FERNÁNDEZ OLIVARES.

RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO Y COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

CUADERNO DE ANTECEDENTES: 78/2016.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; treinta de abril de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito de demanda y anexos, recibidos el veintinueve de abril del año en curso, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual **Diego Fernández Olivares**, por propio derecho, promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de impugnar diversos actos relacionados con la omisión de notificarle el dictamen de la Asamblea Estatal del Partido Verde Ecologista de México, respecto si cumplía o no con los requisitos para ser candidato a Diputado local propietario por el Distrito 29, con sede en Coatzacoalcos, Veracruz; así como, el ilegal registro de Jaime Quintanilla Hayek y Andrés Azuela Berchelman a los cargos de Diputados locales, por el principio de mayoría relativa, en dicho Distrito.

Con fundamento en los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política local; así como 416 fracciones XI y XIV del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con el número **78/2016**.

SEGUNDO. Toda vez que el medio de impugnación se presentó directamente ante este Tribunal Electoral, sin que se advierta el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** del **Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado** y del **Comité Directivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México**, lo siguiente:

a) Hagan del conocimiento público el medio de impugnación incoado por **Diego Fernández Olivares**, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

b) **Remitan** dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de **setenta y dos horas** antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

c) **Rindan** el **informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que se le reclaman, y lo envíen de inmediato junto con **las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan**; y que obren en su poder.

Lo anterior, deberán hacerlo llegar por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Cempoala número 28, fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Se **APERCIBE** al **Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado** y al **Comité Directivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México**, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se les impondrán una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE. Por **oficio**, con copia del presente proveído, de la demanda y anexos, a las responsables; **personalmente** al promovente; por **estrados** a los demás interesados, asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

